

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2011, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de la plaza de educador infantil vacante en la plantilla municipal, así como la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

« Vista la resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2010, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de educador infantil vacante en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2010, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1 g) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por Ruth Fernández Arranz, con D.N.I. 70.354.450-A, y Estefanía Almendros Perales, con D.N.I. 3.902.927-B, en relación con el expediente de selección de personal para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de educador infantil, vacante en la plantilla municipal por haber acreditado poseer la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos

Lorena Gómez López, provista del D.N.I. 6.270.621-Q, número de registro de entrada 2055.

Elia Parra Cano, provista del D.N.I. 6.271.798-C, número de registro de entrada 2072.

María del Pilar Pérez Mora, provista del D.N.I. 49.020.644-P, número de registro de entrada 2073.

Lida Isabel Manrique Osorio, provista de la TR X3543357-T, número de registro de entrada 2079.

María Teresa Sánchez Rosado, provista del D.N.I. 3.827.770-H, número de registro de entrada 2093.

Ruth Fernández Arranz, provista del D.N.I. 70.354.450-A, número de registro de entrada 2106.

Estefanía Almendros Perales, 3.902.927-B, número de registro de entrada 2107.

Elia María Martín-Blas Galán, provista del D.N.I. 6.267.689-M, número de registro de entrada 2133.

Noelia Cabezuelo de la Cruz, provista del D.N.I. 70.988.615-N, número de registro de entrada 2134.

Nieves María Arriba Loriente, provista del D.N.I. 3.911.745-C, número de registro de entrada 2136.

Virginia Gálvez Gómez, provista del D.N.I. 50.473.521-K, número de registro de entrada 2137.

María Jesús Sánchez García-Bueno, provista del D.N.I. 46.862.523-T, número de registro de entrada 2140.

María Isabel Encinas de la Oliva, provista del D.N.I. 50.475.146-J, número de registro de entrada 2150.

Relación de aspirantes excluidos

María Valeria García-Gasco, provista del D.N.I. 50.472.540-Y, número de registro de entrada 2044.

Por las causas siguientes: no aporta la titulación exigida, requisito indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Tercero. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: Angel Benito Román, administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.

Suplente de presidente: Doña María José Carrasco Sánchez, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.

Secretario: Don Miguel Navarro Muñoz, Secretario de la Corporación.

Suplente de Secretario: Don Jesús Manuel García Arenas, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.

Vocal 1: Doña Consuelo García Redondo. Profesora de infancia del colegio público «Sagrado Corazón de Jesús» de Villatobas.

Suplente de vocal 1: Doña Lourdes Gutiérrez Valdivieso, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.

Vocal 2: Doña Pilar Ramírez Esteban. Profesora de infancia del colegio público «Sagrado Corazón de Jesús».

Suplente de vocal 2: Doña Inmaculada Pérez Comendador, administrativa del Ayuntamiento de Villatobas.

Vocal 3: Doña Begoña Pérez de Vargas Bermúdez. Profesora de infancia del colegio público «Sagrado Corazón de Jesús».

Suplente de vocal 3: Don Gregorio Martínez Núñez, Policía Local del Ayuntamiento de Villatobas.

Cuarto. El tribunal se reunirá para la valoración de los méritos de la fase de concurso el día 8 de marzo de 2011, a las 10,30 horas.

Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en plaza de España, número 1, los días 9 y 10 de marzo de 2011, a las 10,30 horas, respectivamente, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Quinto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatobas 27 de enero de 2011.-El Secretario, Miguel Navarro Muñoz.

N.º I.- 1030